



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El control de identidad policial y la vulneración del derecho
a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ucayali,
2024

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Espinoza Chavez, Alfredo Carmelo (orcid.org/0009-0009-8218-5822)

Odicio del Aguila, Nancy (orcid.org/0009-0000-3261-9527)

Tupac Yupanqui Rojas, Lucio Eloy (orcid.org/0009-0005-9781-9366)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

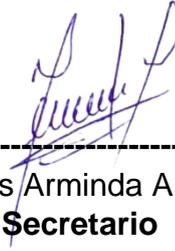
UCAYALI – PERÚ

2025

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:05 am horas del día sábado 05 de abril del 2025, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024", elaborado por los bachilleres ALFREDO CARMELO ESPINOZA, LUCIO ELOY TUPAC YUPANQUI ROJAS y NANCY ODICIO DEL AGUILA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Ríos Ordoñez**, **Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 043-2025-FDCP-UPP de fecha 22 de marzo del 2025; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **ALFREDO CARMELO ESPINOZA**, **LUCIO ELOY TUPAC YUPANQUI ROJAS** y **NANCY ODICIO DEL AGUILA**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **ALFREDO CARMELO ESPINOZA**, **LUCIO ELOY TUPAC YUPANQUI ROJAS** y **NANCY ODICIO DEL AGUILA**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:05 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Alfredo Carmelo Espinoza Chávez, con DNI N°15732288, Nancy Odicio del Aguila, con DNI N°00119243 y Lucio Eloy Tupac Yupanqui Rojas con DNI N° 20018201, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: "El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024".

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.
El mismo que presentamos en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado.
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia: a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 25 de febrero 2025.

DNI N°15732288

DNI N°00119243

D.N.I.20018201

Dr. Gino Javier Pinedo
Vargas.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°007-2025

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyos autores	:	Alfredo Carmelo Espinoza Chávez Nancy Odicio del Aguila Lucio Eloy Tupac Yupanqui Rojas

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **14.6%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 15/03/2025

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A mis seres queridos cuya paciencia y confianza me motivaron a seguir adelante incluso en los momentos más desafiantes.

Alfredo Carmelo Espinoza Chavez

Dedico a Dios, a mis familiares y docentes, que, han sido durante el trayecto de mi vida y etapa universitaria, la razón y el motivo en querer salir adelante, pues, la voluntad, disciplina y firmeza empleado, me ha permitido lograr mis objetivos y metas.

Nancy Odicio del Aguila

A mí abnegada madre por apoyarme en mi educación y crecimiento profesional. También a mi paciente asesor de tesis. Tu orientación y apoyo han sido invaluableles en el proceso de esta tesis. Tu conocimiento, paciencia y compromiso han sido fundamentales para mi éxito académico. Esta tesis es un testimonio de tu guía experta y amable. Gracias por ser un mentor excepcional.

Lucio Eloy Tupac Yupanqui Rojas

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fortaleza para alcanzar este logro. A mis mentores por compartir sus conocimientos y guiarme durante este proceso académico. A mis amigos y familiares, por su constante aliento y comprensión.

Alfredo Carmelo Espinoza Chavez

Quiero agradecer a Dios, por siempre iluminarme y asimismo a la universidad por darme los valores para lograr esta meta de mi vida.

Nancy Odicio del Aguila

Quiero agradecer a mi familia, por estar siempre presente y asimismo a los docentes por el apoyo incondicional, para lograr esta meta de vida.

Lucio Eloy Tupac Yupanqui Rojas

RESUMEN

El objetivo general fue el determinar la relación que existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue correlacional, la metodología estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y se utilizó el método descriptivo. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 50 personas. De los resultados obtenidos, se observa que un 70% de las personas menciona tener conocimiento sobre la variable vulneración de derechos, mientras que un 30% indica que no lo tiene. En conclusión, existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Palabras clave: control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between police identity control and the violation of the right to personal freedom, in the judicial district of Ucayali, 2024. The type of research was basic, the level of research was correlational, the methodology was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was used. For data collection, the survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking 50 people as a sample. From the results obtained, it is observed that 70% of people mention having knowledge about the variable violation of rights, while 30% indicate that they do not have it. In conclusion, there is a significant relationship between police identity control and the violation of the right to personal freedom, in the judicial district of Ucayali, 2024.

Keywords: police identity checks and the violation of the right to personal liberty

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Formulación de objetivos	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la Investigación	5
1.4.1. Justificación teórica	5
1.4.2. Justificación práctica.....	5
1.4.3. Justificación metodológica	6
1.4.4. Justificación social.....	6
1.5. Delimitación del estudio	6
1.5.1. Delimitación temporal.....	6
1.5.2. Delimitación espacial.....	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
1.6.1. Viabilidad técnica.....	7
1.6.2. Viabilidad financiera.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8

2.1. Antecedentes del problema.....	8
2.1.1. A nivel internacional:.....	8
2.1.2. A nivel nacional:	10
2.1.3. A nivel local:	21
Ninguno.....	21
2.2. Bases teóricas	21
2.2.1. Variable: Control de identidad.....	21
2.2.2. Variable: Vulneración del derecho a la libertad personal	26
2.3. Definición de términos básicos.....	29
2.4. Formulación de hipótesis	31
2.4.1. Hipótesis General	31
2.4.2. Hipótesis específicas	31
2.5. Variables.....	31
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	31
2.5.2. Definición operacional de la variable.	32
2.5.3. Operacionalización de la variable	33
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	35
3.1. Tipo de investigación	35
3.2. Nivel de investigación	35
3.3. Diseño de la investigación.....	36
3.4. Población y muestra.....	36
3.4.1. Población.....	36
3.4.2. Muestra.	37
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
3.5.1. Técnicas	37
3.5.2. Instrumentos.....	38
3.6. Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
3.7. Técnicas para el procesamiento de la información.....	39
3.7.1. Recolección de datos	39
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	42
4.1. Presentación de resultados.....	42
4.1.1. Variable I: El control de identidad policial.....	42
4.1.2. Variable: Vulneración del derecho a la libertad	43
4.2. Contrastación de hipótesis	45
4.3. Discusión	48

RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
Anexos	56
Anexo 1: Matriz de Consistencia	57
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	58
Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	61
Anexo 4: Confiabilidad	67
Anexo 5: Base de datos	69
Anexo 6: Autorización de publicación.....	73
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	74
.....	75
Anexo 8: Tomas fotográficas de la evidencia	76

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable Control de identidad	42
Tabla 2. Variable Vulneración de derechos	43
Tabla 3. Prueba de normalidad de variables	44
Tabla 4. Correlación de variable control de identidad policial y la vulneración del derecho	45
Tabla 5. Correlación de la dimensión Intervención policial y la variable vulneración del derecho	45
Tabla 6. Correlación de la dimensión Comprobación o registro y la variable vulneración del derecho	46
Tabla 7. Correlación de la dimensión Temporalidad y la variable vulneración del derecho	47

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable Control de identidad	43
Figura 2. Variable Vulneración de derechos.....	44

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”, se entiende que el control de identidad, que es una diligencia realizada por parte de la Policía nacional, sin necesidad de una orden judicial o del Ministerio Público, y que tiene como final en la prevención de la comisión de un delito. Por lo que la policía, realizan operativos policiales, con la finalidad de ubicar a personas que tienen una orden judicial, para lo que realizan este control de identidad policial, y solicitan sus documentos de identidad y éstos son sometidos a una búsqueda en el sistema informático a fin de verificar si cuenta o no con una requisitoria.

Asimismo, el derecho a la libertad personal, es un derecho muy importante y protegido por los Estados a nivel mundial y está estipulado en la Convención Americana de Derechos Humanos del año 1969, y se considera que la libertad personal viene a ser aquel derecho humano que es atribuido a la persona humana y reconocida en toda la Convención Americana de Derechos Humanos, y su finalidad es el goce de toda persona de sus derechos ya sea civiles, sociales, políticos, económicos y/o culturales, instaurados en el respeto de los derechos fundamentales del hombre a través de la consolidación de un régimen de la libertad y de justicia social..

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación

de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En Chile e control de identidad policial, está estipulado en el artículo 85 de su Código Procesal Penal, que establece que según su finalidad e instrumentalidad respecto de una detención en situación de flagrancia, el supuesto de hecho que autoriza su realización y la calidad de sospecho o no sospechoso del sujeto controlado de identidad. Señala que el fiscal nacional, sostiene que el control de identidad no es una medida cautelar, sino que es una facultad preventiva policial, otorgada con el fin de prevenir o reprimir el aumento de la delincuencia. Refiere que le permite a la policía una restricción temporal de libertad y que se realiza con sólo con el fin de confirmar o desvanecer la sospecha fundada en contra del intervenido. Por lo mismo, jamás una persona sujeta a control de identidad puede ser puesta a disposición del juez para verificar su detención porque él no está detenido. Para el fiscal nacional, señala que el control de identidad no sería una detención propiamente tal, sino que es una restricción temporal a la libertad de circulación, y por tanto, los fiscales deben oponerse a la declaración de ilegalidad de una detención por no cumplimiento de los requisitos legales del control de identidad.

La libertad personal, está en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fue ratificado por las Naciones Unidas en el año de 1948, que

establece 30 derechos fundamentales de la persona, para que pueda existir una correcta democracia en un país, y que en su artículo 9, preceptúa: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”, por lo que se debe cumplir con ciertos requisitos para privar la libertad personal, para que esta manera no sea arbitrario la detención de una persona, por parte de la policía.

Ahora en el Perú, en nuestro Código Procesal Penal, lo establece en el artículo 205º, que establece el control de identidad, que es una diligencia realizada por parte de la Policía nacional, sin necesidad de una orden judicial o del Ministerio Público, y que tiene como final en la prevención de la comisión de un delito. Por lo que la policía, realizan operativos policiales, con la finalidad de ubicar a personas que tienen una orden judicial, para lo que realizan este control de identidad policial, y solicitan sus documentos de identidad y éstos son sometidos a una búsqueda en el sistema informático a fin de verificar si cuenta o no con una requisitoria.

Se debe tener presente que el control de identidad policial, llevado por la policía nacional del Perú, ha adquirido una notoriedad muy importante, por ser considerado un papel muy importante en la prevención de los delitos, ya que actualmente la delincuencia en el Perú, ha comenzado a masificarse, por lo que es necesario en tener herramientas para prevenir la comisión de estos delitos. El accionar policial seguido en la identificación plena de ciudadanos, puede desnaturalizar la normativa en realizar el control de identidad policial, ya que pueden lesionar derechos fundamentales como la libertad personal y entre otros reconocidos en nuestra Carta Magna.

Ahora, el derecho a la libertad personal, es un derecho muy importante y protegido por los Estados a nivel mundial y está estipulado en la Convención Americana de Derechos Humanos del año 1969, y se considera que la libertad personal viene a ser aquel derecho humano que es atribuido a la persona humana y reconocida en toda la Convención Americana de Derechos Humanos, y su finalidad es el goce de toda persona de sus derechos ya sea civiles, sociales, políticos, económicos y/o culturales, instaurados en el

respeto de los derechos fundamentales del hombre a través de la consolidación de un régimen de la libertad y de justicia social.

En nuestra carta magna, está establecido y señala en su artículo 2, inciso 24, literal b, que contempla el derecho a la libertad y a la seguridad personal, que literalmente indica “No se permite ninguna forma de prohibición de la libertad personal, ya sea salvo en los casos establecidos por Ley”, por lo que este derecho, es uno de los más importantes y debe ser velados por todos los Estados, a nivel nacional e internacional.

Ahora con la entrada de vigencia del artículo 205º, del Código Procesal Penal, que establece el control de identidad, en su aplicación se está dando una serie de abusos por parte de la policía que retiene abusivamente a las personas, bajo el principio de una sospecha y contraviniendo el principio de presunción de inocencia y transgrede la libertad personal de los ciudadanos. Si bien es cierto nuestro Código Procesal Penal regula el procedimiento del control de identidad policial, que le faculta a los efectivos policiales en el Perú, a realizar dicha diligencia con fines preventivos en la comisión de algún delito; pero, muchas veces se ha visto que los miembros policiales, aplican de manera indebida dicha norma legal, vulnerando en muchos casos los derechos que tiene toda persona, como la libertad personal y otros que nuestra Carta Magna, que reconoce como derechos fundamentales de la persona. Este problema es de carácter general en nuestro país, ya que la policía nacional del Perú, con fines de identificación de personas, se han visto vulnerados su derecho a la libertad personal, que faculta a los efectivos policiales, para conducirlo a una comisaría, con la finalidad de ser identificado plenamente.

Si bien es cierto es una facultad de la Policía Nacional del Perú, pero este procedimiento muchas veces se está convirtiendo en un acto frecuente de hostilización a los ciudadanos, que por alguna razón, no cuentan con su documento nacional de identificación al momento de ser intervenidos por la autoridad policial y teniendo presente que no es el único documento para poder identificarse, pero que muchas veces la policía, no quiere aceptar otro

documento de identidad y que el plazo de cuatro horas computadas desde el momento de su intervención, es tiempo suficiente para su identificación, y muchas son retenido hasta por más de cuatro horas, aprovechándose que el ciudadano desconoce de sus derechos, vulnerando su derecho a la libertad personal, teniendo en cuenta que ese plazo es para los nacionales y con la modificatoria el plazo de control de identidad para los extranjeros son 12 horas, como máximo.

En razón de lo mencionado se realizó la tesis denominada el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024, con el objeto de brindar información y ahondar sobre la problemática en mención ya que es un problema latente en nuestra sociedad, que en muchas ocasiones la policía realiza la vulneración del derecho de la libertad personal, cuando realiza el control de identidad policial.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué relación existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué relación existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación existe entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

Consideramos que la investigación va aportar nuevos conocimientos a la teoría existente y también va servir como antecedentes para las futuras investigaciones y se justificó porque va llevar algunos vacíos entre estas dos variables y la necesidad de establecer de cómo influye el control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta, el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de

Ucayali, 2024; y, finalmente con la investigación, va tener un impacto positivo en la sociedad, ya que elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

1.4.3. Justificación metodológica

Se aplicó el método cuantitativo, que se entiende por el conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya preestablecido, y asimismo, consideramos que este método, es el más idóneo para obtener los resultados de las encuestas que se realizaron a nuestra muestra en la presente investigación, lo que va garantizar la validez interna de los resultados obtenidos.

1.4.4. Justificación social

El informe final obtuvo un impacto social muy importante, porque la investigación contribuye al bienestar social, a la justicia social, toda vez que el control de identidad policial restringe la libertad personal de una persona, y por lo tanto al mejorar los conceptos y su aplicación, la policía realizará ese control de identidad policial y no vulnerará los derechos que tiene toda persona ante un intervención policial, por lo que va dar solución a este problema social que se da a diario a nivel nacional, el control de identidad policial y que son relevantes para el bienestar social de la justicia en el Perú.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación temporal.

Se realizaron en los meses de octubre del 2024 a enero del 2025.

1.5.2. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en las comisarías de Callería y Manantay, de coronel Ucayali, del distrito judicial de Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

Se consideraron todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, para la elaboración de la presente investigación.

1.6.2. Viabilidad financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor y otros colaboradores, se pudo hacerlo económicamente accesibles para los presentes investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Lopez (2019), en su tesis titulada *“Las identificaciones policiales en España”*, tesis para optar el grado de doctor, de la Universidad de España, que en sus conclusiones establece, que la policía ostenta un gran poder tanto a nivel material como simbólico y que la institución policial es la evolución de una potestad estatal, el poder policial, poco delimitada e indefinida dirigida a prevenir amenazas contra la paz y el bienestar de los ciudadanos. También es el principal instrumento que representa la pretensión del Estado por monopolizar el uso de la fuerza legítima. Además, la policía, como símbolo de la promesa de orden y seguridad, cuenta con poder a nivel simbólico: la capacidad de provocar disuasión en potenciales delincuentes y la habilidad para generar sensación de seguridad en los ciudadanos con su simple presencia. Actualmente se le atribuyen a la policía, de forma general, dos funciones: el mantenimiento del orden y el control (prevención y persecución) de la delincuencia. Para cumplir estas funciones se le dota de una serie de medios, como la identificación o la detención, respaldados en última instancia por su potestad para utilizar la fuerza y su poder simbólico. Se han establecido diferentes mecanismos para

controlar el correcto uso de estas potestades, sin embargo, donde actúa (baja visibilidad), se pone en duda su capacidad efectiva de supervisar y corregir las prácticas policiales. En España existen diferentes cuerpos policiales, pero aquellos que pueden considerarse policías integrales, y por lo tanto cuentan con potestades como la identificación, pueden clasificarse en tres grupos: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y CNP), que cuentan con competencias exclusivas por todo el territorio; las policías autonómicas, que pueden diferenciarse entre aquellas que tienen carácter sustitutorio de las FCSE en la mayoría de sus competencias en sus respectivos territorios autonómicos, y el Cuerpo General de Policía Canaria que tiene carácter auxiliar de los cuerpos estatales; y, por último, las policías locales, que dependen de los ayuntamientos, que pese a ser policías integrales tienen un régimen de subordinación en competencias y funciones respecto a las policías estatales y autonómicas. Respecto al modelo policial, pese a los discursos a favor del modelo comunitario y pese a compartir características con este y el modelo profesional, el modelo que parece predominar en España es el modelo gubernativo, en atención al ordenamiento jurídico y a la poca investigación realizada en este aspecto.

Ramos y Merino (2010), en su tesis *“Control de identidad, aplicación diferenciada de la regulación del artículo 85 del Código Procesal Penal”*, tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Chile, llegando a las conclusiones, que el control de identidad no constituye una medida irrelevante para los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Chile, actualmente vigentes. Con distintas finalidades, es posible constatar que el control de identidad, tal como se expuso en esta investigación, representa una afectación constitucionalmente relevante del derecho a la libertad personal y del derecho a la vida privada, tanto desde el punto de vista negativo como positivo, o derecho a la autodeterminación informativa. Además, el control de

identidad original sólo permitía una intromisión en los derechos fundamentales en razón de una finalidad única: la identificación de sujetos, estando prohibida la realización de otras diligencias investigativas sobre la persona del controlado de identidad, como el registro de sus vestimentas, equipaje o vehículo. Sin embargo, la regulación se fue desviando de la intención original del legislador. Actualmente, el control de identidad representa una medida intrusiva, estrechamente relacionada con la detención en situación de flagrancia, que procede incluso en supuestos que no constituyen hecho punible alguno y que autoriza a la policía a realizar registros, constatar órdenes de detención pendientes, y realizar detenciones, además de extender su duración a un máximo de ocho horas.

2.1.2. A nivel nacional:

Machaca y Quea (2024), en su tesis titulada “*El control de identidad y su relación con la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, distrito judicial de Puno, 2022*”. Tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad César Vallejo, que señala en sus conclusiones, que el objetivo general que, el control de identidad se ha relacionado con la libertad personal como derecho fundamental con un valor de 0.659, en donde se ha confiado en dicho resultado por haber manifestado una sigma inferior a 0.050, por el motivo que, el control de identidad se configura como una prerrogativa de las autoridades para verificar la identificación de los individuos, la relación entre esta facultad y la libertad personal debe regirse por estrictos criterios de legalidad. La normativa vigente debe establecer con claridad los supuestos bajo los cuales es posible ejecutar dicha medida, evitando incertidumbre jurídica que podría derivar en detracciones arbitrarias del derecho fundamental a la libertad personal. En este sentido, se deben establecer garantías procedimentales que limiten la autoridad en su actuación, protegiendo a las personas de cualquier abuso potencial. Se recomienda al Juez Principal del Distrito Judicial de Puno la introducción de un programa de capacitación continua para los efectivos policiales, el cual debería incluir módulos educativos sobre

la importancia de la libertad personal como derecho fundamental durante sus intervenciones. Esta instrucción resulta esencial para sentar las bases de un entendimiento profundo de las implicancias jurídicas y morales de sus acciones, respondiendo así a la necesidad de abordar con prudencia y conocimiento las situaciones que requieran de su intervención. La finalidad de esta estrategia es doble: por un lado, mejorar las prácticas policiales en terreno y por otro, fortalecer la confianza de la población en las instituciones encargadas de mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

Zevallos y Rodriguez (2023), en su tesis titulada “*El control de identidad para la prevención de delitos y su afectación al principio de legalidad, Trujillo - 2022*”. Tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad César Vallejo, señala en su conclusiones, que para la afectación del principio de legalidad por el control de identidad por prevención de delitos se da debido a la manera en que este procedimiento está regulado, pues permite que el efectivo policial interprete los supuestos en los cuales debe proceder la diligencia, esto sumado a una evidente carencia de conocimiento de los efectivos sobre los pasos esenciales del procedimiento. Los requisitos o supuestos para proceder con el control de identidad son dos, el primero, cuando se considere necesario prevenir un delito y, el segundo, cuando resulte idóneo para recabar información necesaria para la investigación de un delito; mientras que, para proceder con el registro personal, deben existir fundado motivo de que el intervenido pudiese estar relacionado con un delito. Esto se encuentra regulado en el marco normativo del Art. 205 y 210 del C.P.P, el D.S 010-2018-JUS y el D.L N° 1574. La mayoría de efectivos policiales desconocen partes esenciales del procedimiento de control de identidad, tales como los supuestos donde proceder, ciertos derechos del intervenido y sus obligaciones como policía, pues no brindan las facilidades necesarias al intervenido para que consiga y muestre su documento de identificación, ni solicitan un documento alternativo otorgado por funcionario público; por último, basan sus intervenciones en aspectos subjetivos. Dentro de sus

recomendaciones, indican que el Ministerio del Interior, debe implementar cursos específicos sobre el procedimiento de control de identidad, donde se desarrollen puntos tales como los supuestos en los que procede la diligencia, derechos del intervenido y sus obligaciones como efectivos policiales; esto a fin de mejorar la calidad de las intervenciones y con ello evitar la arbitrariedad y posibles vulneraciones de derechos.

Huauya (2022), en su tesis *“El habeas corpus como mecanismo frente a la aplicación ilegal del control de identidad policial”*, tesis para optar el título de abogado, de la Universidad Peruana de las Américas y en sus conclusiones ha señalado que el control de identidad es un procedimiento que realiza la PNP con el fin de poder identificar a una determinada persona y obtener información relevante sobre la configuración de un hecho punible. El control de identidad policial cuenta con un marco legal que lo regula y establece sus límites, alcances y como debe ejecutarse y que el control de identidad no puede realizarse de manera aleatoria o sin justificación, sino que tiene que basarse, necesariamente, en dos criterios: Evitar que se configure un hecho punible y recabar datos que sirvan para indagar sobre un tipo penal. Por ello, en el Exp. N° 02054-2017-PHC/TC, el Tribunal Constitucional, en su fundamento 43, menciona que “(...) la ley no puede autorizar a los miembros de la PNP a pedir documentos sin justificación, sino sobre la base de las causales anteriormente descritas. El Habeas Corpus es un proceso consagrado en nuestra Carta Magna destinado a salvaguardar la libertad de los ciudadanos.

Díaz y Obillus (2022), en su tesis titulada *“El control de identidad policial y la libertad personal como derecho fundamental de los intervenidos en pandemia COVID-19, Lima Norte, 2021”*. Tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad César Vallejo, señala en sus conclusiones, que se determinó que, el control de identidad policial llevado a cabo por los efectivos policiales, afecta la libertad personal de los ciudadanos intervenidos en pandemia covid-

19; en circunstancias como: intervenciones policiales que superan el plazo legalmente establecido; actas policiales inmotivadas, que reflejan una arbitraria intervención policial; y la afectación a la libertad personal por falta de implementación tecnológica, esta deficiencia queda manifiesta al momento de procurarse la identificación del sujeto intervenido. En consecuencia, estas actuaciones efectuadas por los efectivos policiales, contravienen aquellos deberes y obligaciones de la función policial, así como, su finalidad, la cual busca resguardar la seguridad y el orden público. En ese sentido, esta forma de proceder conlleva a vulnerar el derecho fundamental de la libertad personal y derechos conexos de los intervenidos en pandemia COVID- 19; por lo que es necesaria la actuación eficaz e inmediata del Estado, por medio de los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de salvaguardar los derechos antes mencionados. Asimismo, se determinó que, el control de identidad policial debe ser efectuado con la finalidad de prevenir o averiguar un hecho delictivo; observándose para tal caso, la necesidad e idoneidad de dicho procedimiento, así como, la gravedad del hecho que se investiga. No obstante, la actuación del efectivo policial resulta incompatible con los fines para el cual fue creada dicha institución, ya que existe un distanciamiento entre el comportamiento del efectivo policial, el debido procedimiento y los principios que rigen el control de identidad policial. En sus recomendaciones, señaló que la policía nacional del Perú, capacitar a sus efectivos; de manera que, comprendan en la medida de lo posible la naturaleza, espíritu normativo y lineamientos que abarca la institución jurídica denominada: “control de identidad policial”.

Huaman (2022), en su tesis titulada “*El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE- DIRINCRI PNP en Lima Metropolitana, 2020-2021*”. Tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad César Vallejo, que señala en su conclusiones, que el control de identidad policial no contribuiría a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el

2020-2021; porque la Superintendencia Nacional de Migraciones no cuenta con un registro de información identificatoria de extranjeros en situación migratoria irregular o como solicitante de refugio. Esta situación dificulta la obtención de información inmediata acerca de la verdadera identidad del extranjero intervenido o retenido, al igual que, de posibles antecedentes delictivos u órdenes de captura vigente que pudieran registrar en su país de origen. El control identificatorio policial no está contribuyendo en la plena identificación de migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, en el periodo 2020-2021; debido a que muchos de estos extranjeros que radican en la ciudad de Lima carecen de documento de identidad, arraigo familiar y domiciliario, que dificultan su identificación, entre otras posibles comprobaciones, notificaciones a posteriori o ubicación para futuras detenciones de carácter judicial.

Ricra (2023), en su tesis titulada *“Control de identidad policial en COVID-19 y su eficacia en el respeto al derecho fundamental de la libertad individual, Lima - 2021”*, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional, de la Universidad Nacional Federico Villareal, se ha llegado en sus conclusiones que el control de identidad policial en tiempos de COVID-19 está siendo manejado de manera ineficaz, hecho que vulnera abiertamente el derecho fundamental a la libertad individual, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 77.7% de los encuestados indicaron en ese sentido. El control de identidad policial cuando la persona olvide o no porte su DNI en tiempos de pandemia por COVID-19 en la práctica se demuestra una alta ineficiencia porque existe restricción al derecho a la libertad de tránsito, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 69.7% de los encuestados, indicaron en ese sentido. El control de identidad policial que disponga el internamiento del intervenido en calabozos, celdas o que se le ponga en contacto con otras personas detenidas dentro de la dependencia policial conduce a la degradación de la dignidad personal del detenido, conforme se ha demostrados en

los resultados, donde el 78.8% de los encuestados, indicaron en ese sentido. Se debe recomendar que la Policía Nacional del Perú realizar el control de identidad policial en tiempos de COVID-19 de manera eficaz a fin de no seguir vulnerando el derecho fundamental a la libertad individual del intervenido. Establecer que el control de identidad policial cuando la persona olvide o no porte su DNI en tiempos de pandemia por COVID-19 debe ser ejecutada con eficiencia a fin de no continuar restringiendo el derecho a la libertad de tránsito.

Ancalla (2022), en su tesis titulada *“Responsabilidad penal y el control de identidad por parte de los efectivos policiales en Lima, durante el periodo marzo – octubre del 2020”*, tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Peruana de las Américas, se ha llegado en sus conclusiones que de acuerdo al artículo 205 del Código penal, se establece que la Policía Nacional del Perú “sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, cuando considere que resulta ser necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible”, que en muchas oportunidades he sido testigo de la mala interpretación que le da el personal que representa al Ministerio Público donde erróneamente creen tener la obligación de estar presente en todas las diligencias efectuadas por el personal policial, cuando el referido artículo es muy claro y que de acuerdo al artículo 376 del Código penal peruano, plantea que incurre en abuso de autoridad aquel efectivo policial, que aprovechándose del beneficio y el cargo que posee, realiza un acto arbitrario que perjudique a un ciudadano, siendo esta la principal causa de investigación de todos aquellos efectivos policiales que tienen una intervención que presente irregularidades para los imputados, testigos u órganos jurídicos que tengan conocimiento del caso. Tras lo estipulado en el Código Procesal Penal, así como en los Protocolos específicos de actuación de la Policía Nacional, se hace referencia a la exhibición del DNI, y de otros medios necesarios que

permitan la identificación, siendo allí el punto central de los vacíos originados en la intervención por los efectivos policiales, como la sospecha de la falsedad documental, la diferente imagen contemplada en el documento a lo que es físicamente el individuo, conllevando a una improvisada actuación pudiéndose optar por métodos más objetivos.

Medina (2021), en su tesis titulada *“El control de identidad de la policía nacional del Perú y su presunta vulneración en los derechos de los manifestantes de protestas en el Perú, 2020”*, tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Peruana de las Américas, que señala en sus conclusiones, que determinó que la medida del control de identidad digital de la Policía Nacional del Perú no vulnera los derechos de los manifestantes, debido a que es una facultad que se le ha concedido a la institución policial, con el fin de preservar el orden interno dentro del país, asimismo, prevenir y garantizar como mantener el orden interno. Con esta función delegada la autoridad policial presta la protección no solo a las personas, sino a la comunidad en general, ya que en estos últimos meses del año 2020 nos hemos visto protagonizando en el Perú, distintas marchas y protestas en el país, debido a temas coyunturales con la política, la economía, los atropellos a la democracia, etc. Por otra parte, también se comprobó que el artículo 205° del apartado 1 del Código Procesal Penal no ha vulnerado ningún derecho de los que participan en algún tipo de protesta, ya que el proceso de la identificación o al momento de identificarse al intervenido, se apreciará bajo un motivo fundado que pudiese llevar a la presunción de estar vinculado a un acto delictivo o haber registrado alguna requisitoria. Asimismo, de no haberse verificado la identificación y de existir motivo que relacione al sujeto con la posible autoría de algún crimen o delito, la policía tiene la potestad de poder conducir al sospechoso a la dependencia policial más cercana, con el fin de que este puede hacer su respectiva identificación. Lo mismo ocurrirá cuando la intervención se haga en el transcurso de una operación policial, la cual puede estar siguiendo un protocolo de seguridad o por el hecho de mantener resguardo a una determinada

zona. En estos casos, la conducción del intervenido a la comisaría será obligatoria, conforme lo establece la norma.

Chavez, Castañeda y Ostos (2021), en su tesis titulada *“Determinación de propuestas de mejora del control de identidad policial para la reducción de delitos, en tiempo de COVID19 (Callao, 2020)”*, tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Peruana de las Américas, se ha llegado en sus conclusiones que se ha llegado a determinar el papel preponderante en la ejecución de sus funciones de la PNP en temas de prevención de delitos, es la aplicación del Control de Identidad Policial, por lo cual se encuentra limitada, debido a que las herramientas legales con que se le atribuye a la policía para su actuar, no son suficientes para el cumplimiento a cabalidad con su actividad policial. Por ello, se ha determinado que las propuestas de mejoras del control de identidad policial inciden significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020. Cabe señalar, que el planteamiento de esta conclusión es concordante con la hipótesis de trabajo general, la cual obtuvo un margen de 0,983 de correlación (superior a los 0,700) luego de la aplicación de la Correlación de Pearson, desprendiendo ello el sustento de tal interrelación significativa. Por otra parte, se ha comprobado que la modificatoria del artículo 205° del inciso 4 del decreto legislativo 957, del Código Procesal Penal, de ampliar de 4 a 12 horas para la realización del control de identidad policial incide significativamente en la reducción de los delitos en el Callao, 2020. De modo que, la extensión de 4 a 12 horas, se da con el propósito de realizarse las coordinaciones con las autoridades consulares del país de origen, además de contactar a la policía internacional y a la Superintendencia Nacional de Migraciones. Cabe señalar, que frente a los casos de incremento de migrantes venezolanos en el país, nos topamos con la triste realidad que en dicho país, no cuentan con un sistema automatizado ni digitalizado actualizado, con el que pueda facilitar tales reconocimientos, por tal razón los filtros son aplicados mayormente con las autoridades locales. Por tanto, se determina que el planteamiento

de esta conclusión es concordante con la hipótesis específica No. 1, la cual obtuvo un margen de 0,973 de correlación (superior a los 0,700) luego de la aplicación de la Correlación de Pearson, desprendiendo ello el sustento de tal interrelación significativa,

Rojas (2021), en su tesis titulada *“Detención policial y funciones de investigación en la unidad de emergencia Sur 2, Lima 2021”*, tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Peruana de las Américas, se ha llegado en sus conclusiones que se ha mejorado la detención policial en flagrancia, en las intervenciones del personal policial de la Unidad de Emergencia SUR2, Lima 2021. Esto es debido a que se han implementado charlas de capacitación adecuadas, para mejorar las intervenciones en flagrancia. Se ha optimizado las diligencias de investigación en las intervenciones en flagrancia en la UNEME SUR2, Lima 2021. Esto es porque, se han realizado instrucciones permanentes, netamente prácticas, con el personal policial, relacionado a la elaboración correcta de la documentación. Se logró mejorar la producción de la Unidad de Emergencia SUR 2, en cantidad de detenidos en flagrancia, en 109, debido a que en el año 2019 se obtuvo 1,869 detenidos, mientras que en el 2020 se obtuvo 1,978 detenidos. En sus recomendaciones, señala que el jefe de la Unidad de Emergencia SUR 2, a través del área de educación debe planificar charlas permanentes al personal policial de la unidad, a fin de fortalecer y mejorar sus conocimientos de la detención policial.

Arco y Ames (2021), en su tesis titulada *“Vulneración del derecho a la libertad personal y control de identidad policial, en intervenidos indocumentados, distrito San Mateo – Huarochirí 2019”*, tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Peruana de los Andes, se ha llegado en sus conclusiones que se demostró que existe una relación significativa entre la Vulneración del derecho a la libertad personal y el Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; el

cual es corroborado por el valor de chi-cuadrado de Pearson obtenido igual a 53.38640 el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula; afirmación que permite confirmar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación. En ese contexto, se establece que la Policía Nacional del Perú, vulnera medianamente el derecho a la libertad personal y derechos conexos, debido al procedimiento y/o diligencia de control de identidad policial, efectuado cotidianamente en el distrito de San Mateo – Huarochirí durante el año 2019. Se recomienda que los ciudadanos en general, portar su Documento Nacional de Identidad en todo momento y lugar; ya que, si bien es cierto, el Estado garantiza el respeto de nuestros derechos fundamentales como el de transitar libremente por el territorio peruano sin restricción alguna; también tenemos el deber y la obligación de portar nuestro DNI en todo momento y lugar, acreditando nuestra ciudadanía.

Ruiz (2021), en su tesis titulada *“Intervención policial por control de identidad como mecanismo de detención por sospecha ciudad de Yurimaguas región San Martín año 2020”*, tesis para optar el título de abogado, de la Universidad Señor Sipan, que en sus conclusiones señala que los efectos realizados por las intervenciones policiales ocasionadas por el control de identidad como mecanismo de detención por sospecha, tienen aparecer vulneración de los derechos constitucionales como la libertad, la dignidad entre otros, todo por el no cumplimiento de un procedimiento regular del efectivo policial, existiendo abuso de autoridad. Tras el análisis de viabilidad de la legislación se establece que las normas que reglamentan el uso de la fuerza policial en concordancia a los estándares internacionales sobre derechos humanos son discordantes, porque dichas normas internas vulneran los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad, no discriminación y humanidad. Las normas internacionales de derechos humanos exigen a todos los Estados y a sus funcionarios, incluidos a aquellos encargados de hacer cumplir la ley conocerla y aplicar la normativa internacional respecto a los derechos humanos, siendo estos

el objeto legítimo de protección del derecho internacional y de la observación constante de la comunidad internacional; por lo que el uso de la fuerza solo será constitucionalmente legítimo cuando tal ejercicio resulte inevitable, dirigiéndolo a los agentes que cometen los hechos de violencia, sin agresiones generalizadas o indiscriminadas, guardando una acción que se encuentre en proporción con el grado de gravedad de los delitos efectuados y procurando ocasionar el menor daño que resulte posible.

Cabrera (2018), en su tesis titulada *“El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: consecuencias jurídicas y procesales”*, tesis para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Norbeert Wiener, se ha llegado en sus conclusiones que el Control de Identidad Policial, regulado en el artículo 205° del Decreto Legislativo 957 consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud, cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto el efectivo policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes. Al ser una facultad –exclusiva y excluyente– de la Policía Nacional del Perú es susceptible de ser desnaturalizado para fines distintos para los que el legislador peruano lo ha concebido. Bajo dicho criterio teleológico de interpretación [nos referimos a las finalidades constitucionales], se ha evidenciado que si bien el Control de Identidad Policial restringe diversos derechos fundamentales –verbi gratia: principalmente la libertad personal, la intimidad, la autodeterminación informativa, la presunción de inocencia.

Huaman (2017), en su tesis titulada *“El control de identidad para la ubicación de personas con orden de captura en el distrito judicial de Huánuco, 2016”*, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha llegado en sus conclusiones que el accionar del personal policial tiene

influencia positiva en la ejecución de operativos en control de identidad con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura” del artículo 205° del Código Procesal Penal, puesto que el 87% de los efectivos policiales opinan que el accionar es eficiente. Del mismo modo en la prueba de hipótesis, el modelo resultante es: $Vd = 0.412Vi - 0.596$; es decir, existe una influencia positiva entre el accionar del personal policial y la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura, donde la influencia es del 71.3%. Que la aplicación del control de identidad tal como lo prescribe el artículo 205° del Código Procesal Penal, no es deficiente, puesto que el 64% de los efectivos policiales opinan que la aplicación es deficiente, el 23% opina que es eficiente y el 13% que es regularmente eficiente, este hecho se debe a que la mayoría del personal policial considera que la Policía Nacional no está aplicando el control de identidad de acuerdo a los procedimientos regulares y lo que indica el artículo 205° del Código Procesal Penal, no es suficiente. Que de acuerdo a las conclusiones anteriores se evidencia la necesidad de incluir en el artículo 205° del Código Procesal Penal norma “la ubicación de personas con orden de captura” porque existe una gran mayoría de efectivos policiales que no conocen fehacientemente los procedimientos normativos sobre el control de identidad, puesto que el 50 % y el 18% de los efectivos de la Policía Nacional del Perú tienen mal y deficiente nivel de conocimientos respectivamente sobre control de identidad y solo el 25% y el 7% tienen regular y buen nivel de conocimientos respectivamente.

2.1.3. A nivel local:

Ninguno.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable: Control de identidad

Definiciones

Esta diligencia de control consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía

pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud, cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible (Plataforma del Estado Peruano, 2014)

El autor Quiroz (2023), la nueva ley procesal faculta la intervención policial sin necesidad de ser autorizado por el Fiscal o Juez en actos de identificación de los ciudadanos, siempre y cuando lo sea dentro de los parámetros de la racionalidad y del principio de legalidad. Para tal fin, se debe partir de la premisa comprobable indiciariamente, que el actuar de la persona intervenida haya tomado alguna decisión criminal que esté a punto de exteriorizarla o se encuentre ejecutando actos preparatorios punibles como el acopio de medios, instrumentos o esté concertando con otros sujetos para la perpetración del delito.

El 5 de octubre de 2023, a través del Decreto Legislativo 1574, se modificó el artículo 205 del Código Procesal Penal de 2004, con la finalidad de incrementar la duración máxima de la limitación al libre tránsito de las personas extranjeras sometidas a la realización del procedimiento de control de identidad policial. Por ello, a diferencia de lo que ocurre con un nacional, la intervención del extranjero puede actualmente durar hasta doce horas si es que aquél no exhibe la documentación (carné de extranjería) que permita comprobar su identidad.

Al respecto, es necesario indicar que, en nuestro país, así se trate de una persona nacional o extranjera, al requerimiento de documentación que realizan la Policía Nacional del Perú para la identificación de un individuo se le denomina control de identidad policial. La diferencia radica en que si el mencionado control policial de identidad se realiza a una persona de nacionalidad peruana solo puede durar un máximo de cuatro horas, pero si se trata de un extranjero el límite se extiende a doce horas.

En cualquier caso, es notorio que el control de identidad que realiza la Policía es un acto que incide negativamente en la libertad de tránsito de un persona nacional o extranjera, pues así sea por un corto periodo implica una clara restricción al ejercicio de dicha libertad. Por ello, a fin de mitigar el riesgo de un uso abusivo de dicha figura legal, el Tribunal Constitucional condicionó su legítima realización con la necesidad de prevenir un delito u obtener información útil para su averiguación.

Además, lo indicado se encuentra en conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Procesal Penal de 2004, de manera que desde cualquier punto de vista puede apreciarse que “la ley no autoriza a la autoridad policial a pedir documentación sin ninguna justificación (...)”. Por tanto, el control de identidad no puede ejercerse si faltan indicios razonables de que se está cometiendo un delito o, en todo caso, una justificada idea de que su realización ayudará a prevenir un hecho de semejante naturaleza.

En tal sentido, si la persona intervenida no puede o no quiere exhibir los documentos que permitan comprobar su identidad, en función de la gravedad del hecho que se investiga o del ámbito de la operación policial, podrá ser conducida a la dependencia policial más cercana para así realizar su adecuada identificación, pudiendo los integrantes de la Policía Nacional del Perú, incluso, tomar las impresiones dactilares del intervenido y constatar si dicho individuo registra alguna requisitoria.

Dimensiones de control de identidad.

Es tan importante garantizar el derecho a la libertad de tránsito que si una persona no cuenta con su documento de identidad, es obligación (no simplemente facultad de la autoridad policial) proporcionarle las facilidades del caso para que pueda encontrarlo o exhibirlo. Lo que descarta que, ante su no exhibición, la única alternativa posible sea la de llevarlo de inmediato al local policial.

Dimensión I: Intervención policial

Hurtado (2020), es el acto inherente del personal policial en el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias, así como la materialización de las tareas establecidas en un plan de operaciones con la finalidad de controlar un incidente, emergencia o crisis”.

Indicadores

- **Acciones de la autoridad**

Las intervenciones policiales son un conjunto de actuaciones y formalidades que la policía realiza ante una situación determinada. La función policial tiene como objetivos mantener el orden y la seguridad en lugares públicos, proteger a los ciudadanos y sus bienes, y hacer respetar las leyes (Scielo, 2019).

- **Actuación oficial**

Entonces, la actuación policial aparece como una función estatal tendente a garantizar el orden público y, consecuentemente, la efectividad del derecho humano para la seguridad ciudadana. El Estado, a través de la legalidad y legitimidad que rige sus actos, es quien ostenta el monopolio de la fuerza. Se debe tener en cuenta, que la policía realiza una actuación policial de informar de sus derechos y de poder comunicarse con su abogado defensor.

Dimensión II: Comprobación o registro

El efectivo policial, sin necesidad de orden fiscal o judicial, requerirá a cualquier persona su documento nacional de identidad y podrá realizar las comprobaciones pertinentes en el lugar donde se encuentre, cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible (Lp Pasión por el derecho, 2018).

Indicadores

- **Verificación de documentos**

La verificación de documentos en la identidad policial se realiza mediante el control de identidad, que es una diligencia que llevan a cabo los efectivos policiales para solicitar la identificación personal de una persona. Este control se puede realizar en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se solicite, cuando sea necesario para prevenir un delito u obtener información útil (Protocolo de control de identidad policial, 2014).

- **Procedimiento de identidad**

El procedimiento de control de identidad policial es una diligencia que realizan los efectivos policiales para solicitar la identificación personal de una persona. Esto puede ocurrir en la vía pública o en cualquier otro lugar, cuando sea necesario para prevenir un delito u obtener información para investigar un hecho punible (Protocolo de control de identidad policial, 2014).

Dimensión III: Temporalidad

En caso no sea posible la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se conducirá al intervenido a la dependencia policial más cercana para exclusivos fines de identificación. Además, se podrá tomar las huellas digitales del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las cuales se le permitirá retirarse (Centro de Noticias del Congreso, 2021).

En el caso de las personas que no posean la nacionalidad peruana, el procedimiento se podrá ampliar hasta por ocho horas adicionales y a efectos de realizar las acciones correspondientes con las autoridades consulares del país de origen, los órganos de cooperación policial

internacional y otras que se consideren pertinentes para una plena identificación del intervenido.

Indicadores

- **Duración de intervención**

“Artículo 205 Control de identidad policial.

4.1. Se conducirá al intervenido a la Dependencia Policial más cercana para exclusivos fines de identificación, pudiéndose tomar las impresiones dactilares del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas en el caso de ciudadanos nacionales, luego de las cuales se le permitirá retirarse.

- **Tiempo de proceso**

El tiempo de un control de identidad policial depende de si la persona es nacional o extranjera:

- Nacionales: El control de identidad puede durar hasta 4 horas.
- Extranjeros: El control de identidad puede durar hasta 12 horas.

2.2.2. Variable: Vulneración del derecho a la libertad personal

Teoría del derecho a la libertad personal

La libertad personal como derecho fundamental remite a la prerrogativa irrenunciable que todo individuo posee para actuar y desenvolverse en una sociedad conforme a su voluntad, siempre y cuando no infrinja los derechos de los demás ni las normas constitucionales y legales del entorno en el que habita. Se trata de un

derecho inherente a la condición humana, reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico de la mayoría de los Estados (Henríquez, 2022). Este principio permite a las personas tomar decisiones por sí mismas, moverse geográficamente, expresarse libremente, entre otros aspectos, elementos fundamentales para el desarrollo y expansión de su individualidad y dignidad,

Por otro lado, es importante destacar que esta garantía básica también presenta límites establecidos en pro de asegurar la convivencia y el equilibrio social. En ciertos casos, puede ser sometida a restricciones o condiciones impuestas por el Estado mediante leyes y regulaciones, siempre que sean justificadas, necesarias y proporcionales (conforme a principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad) (Vázquez et al., 2022). Por ejemplo, en situaciones excepcionales como una emergencia nacional, el Estado puede limitar temporalmente esta libertad con la finalidad de preservar el orden público y el bienestar común.

Finalmente, vale aclarar que el respeto y la protección de la libertad personal no solo recae en la responsabilidad estatal, sino también en la sociedad en su conjunto. Es responsabilidad de todos garantizar que este derecho se cumpla, evitando prácticas que lo vulneren y contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto a la libertad y dignidad de todas las personas. En este sentido, la protección y promoción de dicho derecho es un deber compartido entre el Estado y sus ciudadanos, donde la vigilancia constante del respeto a estas libertades implica una labor conjunta

Dimensiones de vulneración del derecho a la libertad personal

Dimensión I: Derecho fundamental

Mendivil (2017), la vulneración del derecho a la libertad personal es la transgresión de un derecho fundamental que impide a un sujeto hacer lo que considere necesario dentro del marco legal vigente y expresar otros derechos como la libertad de obrar, libertad de opinión

y expresión, libertad de tránsito, entre otros, que son de vital importancia para el desarrollo del ser humano.

Indicadores

- **Universales**

Todos los seres humanos tienen derecho a los derechos humanos en todas partes del mundo (Naciones Unidas, 2024).

- **Indivisibles**

Los derechos humanos están vinculados entre ellos y no pueden separarse o fragmentarse (Naciones Unidas, 2024).

- **Inalienables**

Los derechos humanos no pueden ser negados por el gobierno o autoridades, ya que son fundamentales y forman parte de la esencia de la persona (Naciones Unidas, 2024).

- **Interdependientes**

Los derechos humanos están relacionados entre sí, de modo que el avance de uno facilita el de los demás (Naciones Unidas, 2024).

Dimensión II: Restricción legal

El autor Andrés (2010), menciona que la restricción legal de los derechos humanos es la limitación de los derechos fundamentales que se realiza bajo ciertas condiciones establecidas por la Constitución o por la ley:

- La restricción debe basarse en principios de legalidad y legitimidad.

- Las leyes que impongan las restricciones deben ser el resultado de un proceso democrático y respetar el estado de derecho.
- El Estado debe presentar razones convincentes para imponer las limitaciones.

Indicadores

- **Privación de la libertad**

La privación de la libertad no es la privación de cualquier libertad ni necesariamente de todas las libertades, sino de la libertad personal (Ceballos Bedoya, 2013).

- **Detención Restricción**

La persona es detenida durante el proceso judicial para asegurarse de que no huya o cometas más delitos hasta que se tome una decisión final (Glosario de términos jurídicos, s.f).

- **Retención**

La retención es una detención, por breve que sea. En el ámbito policial, la retención es una inmovilización momentánea y provisional que realizan los agentes para realizar diligencias, como la identificación o la prueba de alcoholemia (Herráiz, 2024).

2.3. Definición de términos básicos

Imputado

El imputado en la investigación del delito, es aquella persona que se considera probable su participación en un hecho, no puede llamársele culpable hasta que exista una sentencia firme que así lo determine (Definición, 2018).

Abogado de oficio

El abogado de oficio es aquel abogado que se encarga de defender aquellas personas que no tienen los medios económicos para contratar y pagar uno. Dichos abogados gratis existen en todas las ramas del derecho (público, penal, laboral, administrativo, civil etc.) De tal forma que ellos llevarán el proceso de forma gratuita a quienes no pueden pagarlo (Mis abogados.com, 2018).

Policia Nacional del Perú

Somos una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantizamos el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenimos, investigamos y combatimos la delincuencia; vigilamos y controlamos las fronteras con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz (Gob.pe. 2024).

Delito

Un delito es una acción que va en contra de lo establecido por la ley y que amerita un castigo o pena privativa de la libertad (gob.pe, 2024).

Fiscal

El Fiscal es el representante del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, entidad que es la que lidera la acción penal y titular de la acción penal (Ministerio Público, s.f).

Juez

Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quién en

representación de estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares (Poder Judicial del Perú , 2024)

Derecho fundamental

Derecho de una persona o de un ciudadano, que emana de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y de otros valores; se ejerce individualmente o de forma colectiva. Sus contenidos vinculan a todos los poderes públicos; su reconocimiento se establece en normas dotadas de supremacía material y su regulación y restricción vienen reservadas a la ley, que ha de respetar el contenido esencial (Real Academia Española, 2023).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

La presente investigación analizará la problemática desde dos variables.

Variable I: Control de identidad

El control de identidad policial, es una responsabilidad de la Policía Nacional del Perú, que les otorga la facultad de llevar a cabo registros en personas y realizar inspecciones en domicilios, vehículos, aeronaves y naves, de acuerdo con lo señalado en la Constitución actual. Esta práctica se fundamenta en la necesidad de mantener la seguridad y el orden público, proporcionando a las fuerzas del orden las herramientas necesarias para identificar a individuos, prevenir situaciones delictivas y abordar posibles amenazas a la seguridad ciudadana. El control de identidad policial constituye como una función de la Policía Nacional Peruana, mediante el cual se encuentra facultada de realizar registros a las personas e inspeccionar domicilios, vehículos, aeronaves, naves, en sujeción a lo establecido en la constitución vigente (Ruiz, 2021).

Variable II: Vulneración del derecho a la libertad personal

La libertad personal como cualquier otro derecho fundamental reconocido constitucionalmente, no es absoluto, puesto que su ejercicio puede sufrir limitaciones, como así, se verifica en el artículo 2 inciso 24 literal f) de la Constitución Política del Estado que establece expresamente “Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito...” (Chávez, s.f).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Control de identidad: Para la operacionalización de la variable de control de identidad, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, policías y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Vulneración del derecho a la libertad personal: Para la operacionalización de la variable derecho de defensa, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 15 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, policías y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Control de identidad

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
INTERVENCIÓN POLICIAL	ACCIONES DE LA AUTORIDAD	1	¿Considera usted, que las acciones de la autoridad por parte de la policía ante un control de identidad vulneran el derecho de la libertad?	1. Si 2. No
		2	¿Considera usted, que el control de identidad policial son acciones de la autoridad debidamente constitucional?	
	ACTUACIÓN OFICIAL	3	¿Considera usted, que la intervención policial ante un control de identidad policial es un actuación oficial y amparada por la ley?	
COMPROBACIÓN O REGISTRO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	4	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial debe haber una comprobación de la verificación de documentos del intervenido?	
		5	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial en la verificación de documentos del intervenido, solo se puede presentar el DNI para su identificación?	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD	6	¿Considera usted, que el control de identidad policial es un procedimiento de identidad legal que hace la policía en cumplimiento de sus funciones?	
		7	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial el DNI es el único documento para un procedimiento de identidad policial?	
TEMPORALIDAD	DURACIÓN DE INTERVENCIÓN	8	¿Considera usted, que debe de haber un máximo de duración de intervención ante un control de identidad policial?	
		9	¿Considera usted, que las 4 horas de duración de intervención que hace la policía son correcto y no vulnera el derecho a la libertad personal?	
	TIEMPO DE PROCESO	10	¿Considera usted, que es correcto el tiempo de proceso que se hace ante un control de identidad policial?	
		11	¿Considera usted, que en el tiempo de proceso que hace la policía ante un control de identidad policial, el intervenido no debe ser puesto en la carceleta policial?	

b. Variable II: Vulneración del derecho a la libertad personal

Dimensiones	Indicadores	Items		ESCALA DE MEDICIÓN NOMINAL
		N.º	Contenido	
DERECHO FUNDAMENTAL	UNIVERSALES	1	¿Considera usted, que los derechos fundamentales son derechos universales de toda persona?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que toda persona tiene derecho a la libertad por ser un derecho universal?	
	INDIVISIBLES	3	¿Considera usted, que los derechos indivisibles son derechos inseparables e interdependientes?	
		4	¿Considera usted, que ninguna autoridad puede vulnerar los derechos humanos, ya que son derechos indivisibles y no pueden ser fragmentados?	
	INALIENABLES	5	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial, el intervenido tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho fundamental e inalienable y no puede ser negado o renunciado por ninguna persona?	
	INTERDEPENDIENTES	6	¿Considera usted, que el derecho a la libertad son derechos interdependientes porque están vinculados entre sí por ser derechos humanos?	
RESTRICCIÓN LEGAL	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	7	¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	
		8	¿Considera usted, que hay una vulneración ilegal en la privación de la libertad, cuando la policía realiza un control de identidad policial?	
	DETENCIÓN	9	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal porque existe detención del intervenido?	
	RESTRICCIÓN	10	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal?	
	RETENCIÓN	11	¿Considera usted, que el control de identidad policial es una retención de la libertad personal y vulnera la libertad personal del intervenido?	
		12	¿Considera usted, la retención policial es una movilización temporal de una persona y no vulnera ningún derecho fundamental al intervenido?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

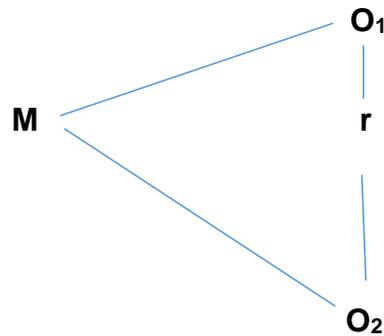
La investigación fue básica y esta investigación se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren (Oseda Gago, y otros, 2018, p. 169). Se debe tener que esta investigación básica, lo que pretende es generar nuevos conocimientos y ampliar la comprensión de las dos instituciones procesales que estamos estudiando que es el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue correlacional. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio fue el saber y cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependiente, solamente se relacionan dos variables,

no hay variables por: el orden de las variables no modifica los resultados del estudio.



Dónde:

M: Policías, abogados y fiscales.

O₁: Variable 1 El control de identidad policial

O₂: Variable 2 vulneración del derecho a la libertad personal

r: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental, porque en ningún momento se manipularon las variables, ya que se va entregar los cuestionarios a nuestra muestra y de esta manera ellos respondieron voluntariamente. En este diseño no hubo estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población.

Según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 50 entre policías, abogados y fiscales:

Policías de la Comisaría de Calleria y Manantay	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
15	5	30

Fuente: Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

3.4.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

La muestra estuvo constituida por 50 entre policías, abogados y fiscales y se va utilizar el muestreo No probabilístico.

Descripción	Población	Muestra
Policías	15	15
Fiscales	5	5
Abogados	30	30
Total	50	50

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicaron a los policías, fiscales y abogados, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que la muestra respondiera y con los resultados se pudo obtener la verificación de las hipótesis del presente informe final.

3.5.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaborará dos cuestionarios, por cada variable.

3.6. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por tres juicios de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicios de expertos

N°	Grado	Expertos	Valoración del instrumento
01	Magister	Adrián Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Abogado	Juan Carlos Ramírez del Águila	Aplicable
03	Magister	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
El control de identidad policial	11	,804

Vulneración del derecho a la libertad personal	12	,803
--	----	------

“El control de identidad policial”, de $\alpha = ,804$ (altamente confiable) y para instrumento: “Vulneración del derecho a la libertad personal”, de $\alpha = ,803$ (altamente confiable).

3.7. Técnicas para el procesamiento de la información

3.7.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizaron con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los policías, fiscales y abogados; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizaron para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se

parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.

- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

$+0.75$ = Correlación positiva considerable.

$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: El control de identidad policial

Tabla 1.
Variable Control de identidad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	21	42%
Si	29	58%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

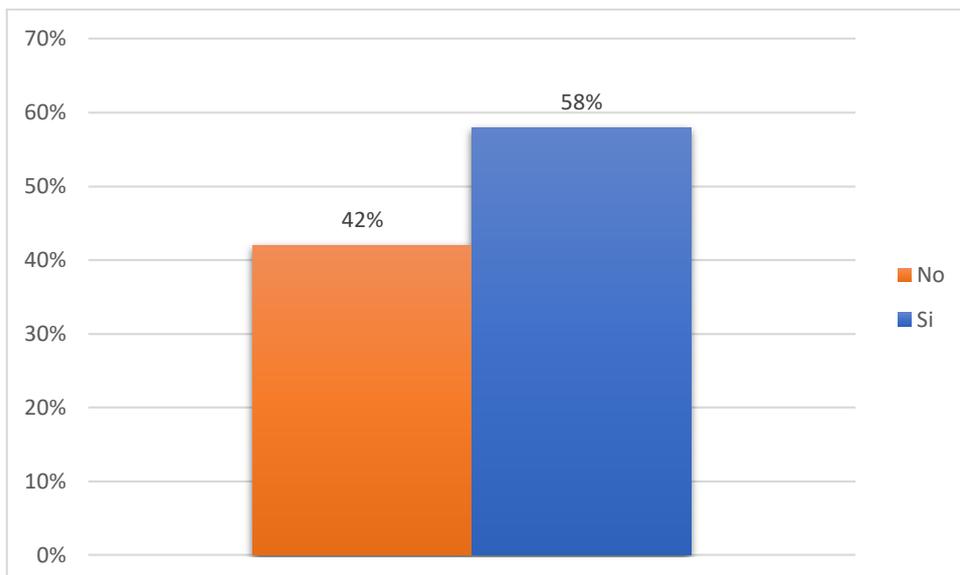


Figura 1. Variable Control de identidad
Fuente: Tabla N°1

De los resultados obtenidos, se observa que un 58% de las personas menciona tener conocimiento sobre la variable Control de identidad, mientras que un 42% indica que no lo tiene. Esto sugiere la necesidad de implementar estrategias que informen y eduquen a aquellos que carecen de control sobre su identidad, ya que un mayor entendimiento puede contribuir a prevenir problemas relacionados con la suplantación de identidad y la gestión de datos personales.

4.1.2. Variable: Vulneración del derecho a la libertad

Tabla 2.
Variable Vulneración de derechos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	15	30%
Si	35	70%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

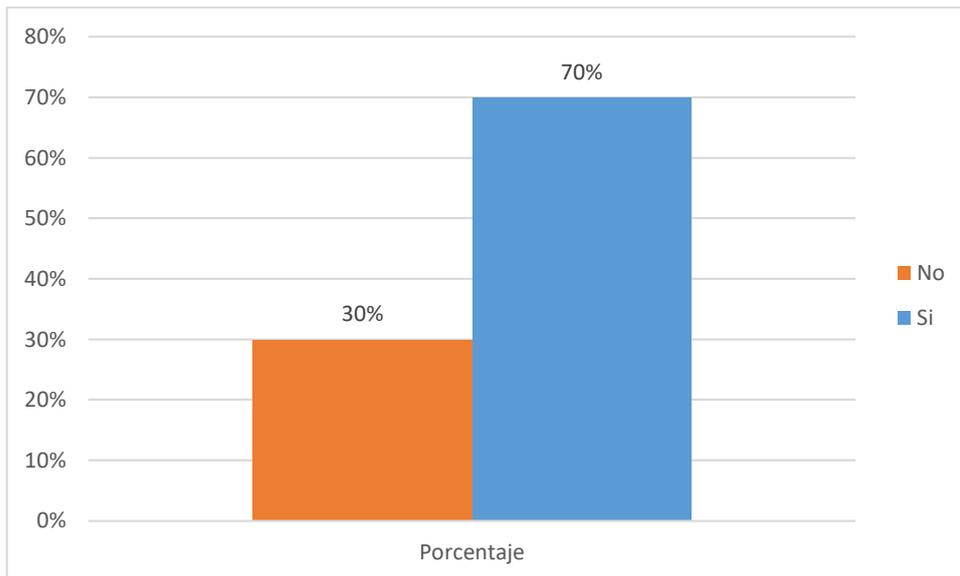


Figura 2. Variable Vulneración de derechos
Fuente: Tabla N°2

De los resultados obtenidos, se observa que un 70% de las personas menciona tener conocimiento sobre la variable vulneración de derechos, mientras que un 30% indica que no lo tiene. Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que existe un gran potencial para el activismo o la educación continua en este tema, ya que un número significativo de personas ya reconoce la importancia de este asunto.

Resultados inferenciales

Tabla 3.
Prueba de normalidad de variables

Pruebas de normalidad			
	Estadístico	Shapiro-Wilk	
		gl	p.
Control de identidad	,948	50	,029
Vulneración de derechos	,896	50	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Como $p < 0,05$ entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir que los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, aplicaremos estadística no paramétrica.

4.2. Contratación de hipótesis

Hipótesis General

Existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 4.
Correlación de variable control de identidad policial y la vulneración del derecho

			Control de identidad	Vulneración de derechos
Rho de Spearman	Control de identidad	Coefficiente correlación	de 1,000	,561
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	50	50
	Vulneración de derechos	Coefficiente correlación	de ,561	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.561 entre el control de identidad y la vulneración de derechos, lo que sugiere una relación positiva moderada. La significancia bilateral es de 0.001, lo que indica que esta evaluación tiene una alta relevancia estadística por lo que se concluye que existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hipótesis específicas

Tabla 5.
Correlación de la dimensión Intervención policial y la variable vulneración del derecho

			Intervención policial	Vulneración de derechos
Rho de Spearman	Intervención policial	Coefficiente de correlación	1,000	,710
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	50	50
	Vulneración de derechos	Coefficiente de correlación	,701	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	50	50

La tabla presenta un coeficiente de correlación de Spearman de 0,710 entre la intervención policial y la vulneración de derechos, lo que sugiere una relación positiva fuerte. La significancia bilateral es de 0.003, lo que indica que esta evaluación es altamente significativa por lo que concluimos que existe relación significativa entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024

Existe relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 6.
Correlación de la dimensión Comprobación o registro y la variable vulneración del derecho

			Comprobación o registro	Vulneración de derechos
Rho de Spearman	Comprobación o registro	Coeficiente de correlación	1,000	,669
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	50	50
	Vulneración derechos	deCoeficiente de correlación	,669	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.669 entre la comprobación o registro y la vulneración de derechos, lo que indica una fuerte valoración positiva. Esto sugiere que a medida que aumenta el número de comprobaciones o registros, también tiende a incrementarse la vulneración de derechos. La significancia bilateral es de 0.002, lo que indica que la evaluación es altamente significativa. Por lo tanto, concluimos que hay una relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 7.
Correlación de la dimensión Temporalidad y la variable vulneración del derecho

		Temporalidad	Vulneración de derechos
Rho de Spearman Temporalidad	Coefficiente de correlación	1,000	,583
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Vulneración de derechos	Coefficiente de correlación	,593	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

La tabla presenta un coeficiente de correlación de Spearman de 0.583 entre la temporalidad y la vulneración de derechos, lo que sugiere una relación positiva moderada; es decir, a medida que la temporalidad aumenta, también tiende a incrementarse la vulneración de derechos. La significancia bilateral es de 0.000, lo que indica que esta evaluación es altamente significativa por lo que concluimos que existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 02, se observa que un 70% de las personas menciona tener conocimiento sobre la variable vulneración de derechos, mientras que un 30% indica que no lo tiene. Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que existe un gran potencial para el activismo o la educación continua en este tema, ya que un número significativo de personas ya reconoce la importancia de este asunto.

Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Ruiz (2021), que en sus conclusiones señala que los efectos realizados por las intervenciones policiales ocasionadas por el control de identidad como mecanismo de detención por sospecha, tienen aparecer vulneración de los derechos constitucionales como la libertad, la dignidad entre otros, todo por el no cumplimiento de un procedimiento regular del efectivo policial, existiendo abuso de autoridad, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Zevallos y Rodriguez (2023), refiere que la mayoría de efectivos policiales desconocen partes esenciales del procedimiento de control de identidad, tales como los supuestos donde proceder, ciertos derechos del intervenido y sus obligaciones como policía, pues no brindan las facilidades necesarias al intervenido para que consiga y muestre su documento de identificación, ni solicitan un documento alternativo otorgado por funcionario público; por último, basan sus intervenciones en aspectos subjetivos. Diaz y Obillus (2022) en sus conclusiones refiere que el control de identidad policial llevado a cabo por los efectivos policiales, afecta la libertad personal de los ciudadanos intervenidos en pandemia COVID- 19; en circunstancias como:

intervenciones policiales que superan el plazo legalmente establecido; actas policiales inmotivadas, que reflejan una arbitraria intervención policial; y la afectación a la libertad personal por falta de implementación tecnológica, esta deficiencia queda manifiesta al momento de procurarse la identificación del sujeto intervenido.

La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene de 0.561 entre el control de identidad y la vulneración de derechos, lo que sugiere una relación positiva moderada. La significancia bilateral es de 0.001, lo que indica que esta evaluación tiene una alta relevancia estadística por lo que se concluye que existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

CONCLUSIONES

- Primero.** Concluimos que la relación entre las variables sugiere que las prácticas de control de identidad podrían estar vinculadas a un aumento en la vulneración de derechos, lo que resalta la necesidad de un enfoque equilibrado entre la seguridad y la protección de los derechos humanos.
- Segundo.** Concluimos que los resultados destacan que las prácticas de intervención policial pueden contribuir considerablemente a la vulneración de derechos, resaltando la urgencia de protocolos que protejan los derechos humanos durante tales acciones.
- Tercero.** Concluimos que los procedimientos de comprobación o registro afectan negativamente los derechos de las personas, lo que sugiere que un aumento en estas actividades podría estar vinculado a un incremento en la violación de derechos.
- Cuarto.** Llegamos a la conclusión de que las acciones que requieren un tiempo específico podrían dar lugar a posibles abusos, perjudicando los derechos de los ciudadanos. Esto sugiere que un aumento en la duración de las intervenciones puede estar relacionado con un incremento en la violación de derechos.

RECOMENDACIONES

- Primero.** Se recomienda que las autoridades establezcan protocolos claros y específicos para el control de identidad, garantizando que se respeten los derechos fundamentales de las personas. Es esencial formar al personal en derechos humanos y en técnicas de desescalada, lo que puede contribuir a disminuir malentendidos y abusos que puedan ocurrir durante las intervenciones.
- Segundo.** Se recomienda implementar prácticas que sean transparentes y responsables en sus intervenciones, incluyendo la supervisión de la comunidad. Asimismo, es fundamental realizar una formación continua en derechos humanos para reducir el riesgo de violaciones, garantizando que las intervenciones se lleven a cabo de forma ética y respetuosa.
- Tercero.** Es importante que las autoridades y cuerpos de seguridad implementen procedimientos de verificación o registro que respeten y protejan los derechos humanos de las personas. Es fundamental desarrollar y aplicar protocolos claros que reduzcan las intervenciones innecesarias y garanticen que las acciones policiales no den lugar a abusos.
- Cuarto.** Se sugiere que las organizaciones de seguridad evalúen el marco temporal de sus intervenciones para minimizar los riesgos de violación de derechos. Es esencial establecer directrices que aseguren que las acciones se realicen de manera justificada y cuidadosa, evitando operativos apresurados que puedan afectar la dignidad humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ancalla Silva, B. J. (2022). Responsabilidad Penal Y El Control De Identidad Por Parte De Los Efectivos Policiales En Lima, Durante El Periodo De Marzo-Octubre Del 2020. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Peruana A Las Américas, Lima, Perú.
- Arco Arimborgo, A., & Ames Zapata, R. (2020). Vulneración Del Derecho A La Libertad Personal Y Control De Identidad Policial, En Intervenidos Indocumentados, Distrito San Mateo-Huarochari 2019. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Peruana De Los Andes, Chanchamayo, Perú.
- Cabrera Areválo, J. (2018). El Accionar Ilícito En El Procedimiento De Control De Identidad Por La Autoridad Policial: Consecuencias Jurídicas Y Procesales. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú.
- Centro De Noticias Del Congreso. (21 De Mayo De 2021). Obtenido De <https://Comunicaciones.Congreso.Gob.Pe/Noticias/Amplian-Plazo-Para-El-Proceso-De-Control-De-Identidad-Policial/>
- Chavez De Yara, J. A. (S.F). *El Ministerio Público Como Garante De Los Derechos Humanos De Los Detenidos*. Obtenido De https://Portal.Mpfn.Gob.Pe/Descargas/Renadespple/Imagenes/Articulo1_2_012_Derechos_Humanos.Pdf
- Chavez Fernandez, A., Castañeda Perez, J., & Ostos Atanacio, A. (2021). Determinación De Propuestas De Mejora Del Control De Identidad Policial Para La Reducción De Delitos, En Tiempo De Covid19 (Callao, 2020). *Título Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana De Las Américas, Lima, Perú.
- Diaz Vergaray, W., & Obillus Soto, R. (2022). El Control De Identidad Policial Y La Libertad Personal Como Derecho Fundamental De Los Intervenidos En Pandemia Covid-19, Lima Norte, 2021. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Gob.Pe. (14 De Enero De 2024). *Qué Es Un Delito Y Cuáles Son Sus Factores*.
Obtenido De <https://www.gob.pe/25444-que-es-un-delito-y-cuales-son-sus-factores>

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología De La Investigación* (Sexta Edición Ed.). Mexico: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. De C.V. Obtenido De <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20hernandez,%20fernandez%20y%20baptista-metodolog%C3%ADa%20investigacion%20cientifica%206ta%20ed.pdf>

Huaman Mariano, J. (2022). El Control De Identidad Policial En Migrantes Extranjeros Que Realiza La Beicce- Dirincri Pnp En Lima Metropolitana, 2020-2021. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad César Vallejo, Callao, Perú.

Huamán Santamaría, L. E. (2017). El Control De Identidad Para La Ubicación De Personas Con Orden De Captura En El Distrito Judicial De Huánuco, 2016. *Tesis Para Optar El Grado De Maestro En Derecho*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú.

Huauya Gaspar, J. F. (2022). El Habeas Corpus Como Mecanismo Frente A La Aplicación Ilegal Del Control De Identidad Policial. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana De Las Américas, Lima, Perú.

Hurtado Castillo, N. (2020). *Derecho Usmp*. Obtenido De https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_20/sumario/bachiller-es/Neil_Hurtado.pdf

Lopez Riba, J. (2019). Las Identificaciones Policiales En España. *Tesis Para Optar El Grado De Doctor*. Universitat Pompeu Fabra , Barcelona, España. Obtenido De <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/666512/Tjmlr.pdf?sequence=1&isallowed=Y>

Machaca Quispe, M., & Quea Condori, V. (2024). El Contro De Identidad Y Su Relación Con La Libertad Personal Como Derecho Fundamental, Juliaca,

Distrito Judicial De Puno, 2022. *Título Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú.

Medina Berrocal, M. (2021). El Control De Identidad De La Policia Nacional Del Perú Y Su Presunta Vulneracòn En Los Derechos De Los Manifestantes Del Protestas En El Perú. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Las Américas, Lima, Perú.

Ministerio Público. (S.F). Obtenido De https://www.mpf.n.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/#:~:Text=El%20fiscal%20es%20el%20representante,Titular%20de%20la%20acci%C3%B3n%20penal.

Oseña Gago, D., Santacruz Espinoza, A., Zevallos Solis, L., Sangama Sanchez, J., Cosme Solano, L., & Mendivel Geronimo, R. (2018). *Fundamentos De La Investigación Científica*. Huancayo: Biblioteca Nacional Del Perú .

Plataforma Del Estado Peruano. (2014). Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3c6a5d8040999d979d30dd1007ca24da/Protocolo+De+Identidad+Policia.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=3c6a5d8040999d979d30dd1007ca24da#:~:Text=Concepto%3a,Averiguaci%C3%B3n%20de%20un%20hecho%20punible>.

Plataforma Del Estado Peruano. (Noviembre De 2024). *Gob.Pe*. Obtenido De <https://www.gob.pe/institucion/pnp/institucional>

Poder Judicial Del Perú . (2024). *Gob.Pe*. Obtenido De https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CortesSuprema/S_Cortes_Suprema_Home/As_Servicios/As_Enlaces_De_Interes/As_Orientacion_Juridica_Usuario/As_Diccionario_Juridico/J

Quiroz Salazar, W. (Setiembre De 2023). Obtenido De Platafaroma Del Estado Peruano:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9a810e0043eb964b93f6f30365e6754e/El_Control_De_Identidad_William_Quiroz_Salazar.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=9a810e0043eb964b93f6f30365e6754e

Ramos Pérez, C., & Merino Stitic, M. (2010). Control De Identidad, Aplicación Diferenciada De La Regulación Del Artículo 85 Del Código Procesal Penal.

Tesis Para Optar Al Grado De Licenciado En Ciencias Jurídicas Y Sociales.
Universidad De Chile, Santiago, Chile.

Real Academia Española. (2023). *Derecho Fundamental*. Obtenido De
[Https://Dpej.Rae.Es/Lema/Derecho-Fundamental](https://dpej.rae.es/Lema/Derecho-Fundamental)

Ricra Allende, M. (2023). Control De Identidad Policial En Covid-19 Y Su Eficacia En El Respeto Al Derecho Fundamental De La Libertad Individual, Lima - 2021. *Tesis Para Optar El Grado Académico De Maestro En Derecho Constitucional*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú.

Rojas Muñoz, L. I. (2021). Detención Policial Y Funciones De Investigación En La Unidad De Emergencia Sur 2, Lima 2021. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana De Las Américas, Lima, Perú.

Ruiz Villacorta, M. (2021). Intervención Policial Por Control De Identidad Como Mecanismo De Detención Por Sospecha, Ciudad De Yurimaguas Región De San Martín Año 2020. *Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogado*. Universidad Señor De Sipán, Pimentel, Perú.

Zevallos Loyaga, M., & Rodríguez Diestra, F. (2023). El Control De Identidad Para La Prevención De Delitos Y Su Afectación Al Principio De Legalidad, Trujillo-2022. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024</p>	<p>D1. Control de identidad policial</p>	<p>D1. Intervención Policial</p> <p>D2. Comprobación o registro de la identidad policial</p> <p>D3. Temporalidad del control de identidad policial</p>	<p>Acciones de la autoridad</p> <p>Actuación Oficial</p> <p>Verificación de documentos</p> <p>Procedimiento de identidad</p> <p>Duración de intervención</p> <p>Tiempo de proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica. ▪ DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental. ▪ ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cuantitativa. ▪ ALCANCE: Descriptivo correlacional
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Existe relación significativa entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>D2. vulneración del derecho a la libertad personal</p>	<p>D1. Derecho Fundamental</p> <p>D2. Restricción Legal</p>	<p>Universales</p> <p>Indivisibles</p> <p>inalienables</p> <p>Interdependientes</p> <p>Privación de la libertad</p> <p>Detención</p> <p>Restricción</p> <p>Retención</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

CONTROL DE IDENTIDAD	Si	No
DIMENSIÓN I: INTERVENCIÓN POLICIAL		
ACCIONES DE LA AUTORIDAD		

11	¿Considera usted, que en tiempo de proceso que hace la policía ante un control de identidad policial, el intervenido no debe ser puesto en la carceleta policial?		
----	---	--	--

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL			
DIMENSIÓN I : DERECHO FUNDAMENTAL			
UNIVERSALES			
1	¿Considera usted, que los derechos fundamentales son derechos universales de toda persona?		
2	¿Considera usted, que toda persona tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho universal?		
INDIVISIBLES			
3	¿Considera usted, que el derecho a la libertad personal, es un derecho indivisible por ser derechos inseparables e interdependientes?		
4	¿Considera usted, que ninguna autoridad puede vulnerar los derechos humanos, ya que son derechos indivisibles y no pueden ser fragmentados?		
INALIENABLES			
5	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial, el intervenido tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho fundamental e inalienable y no puede ser negado o renunciado por ninguna persona?		
INTERDEPENDIENTES			
6	¿Considera usted, que el derecho a la libertad son derechos interdependientes porque están vinculados entre sí por ser derechos humanos?		
DIMENSIÓN II: RESTRICCIÓN LEGAL			
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD			

8	¿Considera usted, que debe de haber un máximo de duración de intervención ante un control de identidad policial?		
9	¿Considera usted, que las 4 horas de duración de intervención que hace la policía son correcto y no vulnera el derecho a la libertad personal?		
TIEMPO DE PROCESO			
10	¿Considera usted, que es correcto el tiempo de proceso que se hace ante un control de identidad policial?		

7	¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?		
8	¿Considera usted, que hay una vulneración ilegal en la privación de la libertad, cuando la policía realiza un control de identidad policial?		
	DETENCIÓN		
9	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal porque existe detención del intervenido?		
	RESTRICCIÓN		
10	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal?		
	RETENCIÓN		
11	¿Considera usted, que el control de identidad policial es una retención de la libertad personal y vulnera la libertad personal del intervenido?		
12	¿Considera usted, la retención policial es una movilización temporal de una persona y no vulnera ningún derecho fundamental al intervenido?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACION

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
CONTROL DE IDENTIDAD	INTERVENCIÓN POLICIAL	ACCIONES DE LA AUTORIDAD	¿Considera usted, que las acciones de la autoridad por parte de la policía ante un control de identidad vulnera el derecho de la libertad?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el control de identidad policial son acciones de la autoridad debidamente constitucional?	2			X		X		X		X		
		ACTUACION OFICIAL	¿Considera usted, que la intervención policial ante un control de identidad policial es un actuación oficial y amparada por la ley?	3			X		X		X		X		
	COMPROBACION O REGISTRO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial debe haber una comprobación de la verificación de documentos del intervenido?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que ante un control de identidad policial en la verificación de documentos del intervenido, solo se puede presentar el DNI para su identificación?	5			X		X		X		X		
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD	¿Considera usted, que el control de identidad policial es un procedimiento de identidad legal que hace la policía en cumplimiento de sus funciones?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que ante un control de identidad policial el DNI es el único documento para un procedimiento de identidad policial?	7			X		X		X		X		
	TEMPORALIDAD	DURACION DE INTERVENCIÓN	¿Considera usted, que debe de haber un máximo de duración de intervención ante un control de identidad policial?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las 4 horas de duración de intervención que hace la policía son correcto y no vulnera el derecho a la libertad personal?	9			X		X		X		X		
		TIEMPO DE PROCESO	¿Considera usted, que es correcto el tiempo de proceso que se hace ante un control de identidad policial?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en tiempo de proceso que hace la policía ante un control de identidad policial, el intervenido no debe ser puesto en la carceleta policial?	11			X		X		X		X		


 Firma del validador
 Nombres y Apellidos: Mg. Adrían Marcelo Sifuentes Rosales
 Céd. 4479562

MATRIZ DE VALIDACION

	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	DERECHO FUNDAMENTAL	UNIVERSALES	¿Considera usted, que los derechos fundamentales son derechos universales de toda persona?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que toda persona tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho universal?	2			X		X		X		X			
		INDIVISIBLES	¿Considera usted, que el derecho a la libertad personal, es un derecho indivisible por ser derechos inseparables e interdependientes?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que ninguna autoridad puede vulnerar los derechos humanos, ya que son derechos indivisibles y no pueden ser fragmentados?	4			X		X		X		X			
		INALIENABLES	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial, el intervenido tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho fundamental e inalienable y no puede ser negado o renunciado por ninguna persona?	5			X		X		X		X			
		INTERDEPENDIENTES	¿Considera usted, que el derecho a la libertad son derechos interdependientes porque están vinculados entre sí por ser derechos humanos?	6			X		X		X		X			
	RESTRICCIÓN LEGAL	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	8			X		X		X		X			
		DETENCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal porque existe detención del intervenido?	9			X		X		X		X			
		RESTRICCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal?	10			X		X		X		X			
		RETENCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial es una retención de la libertad personal y vulnera la libertad personal del intervenido?	11			X		X		X		X			
			¿Considera usted, la retención policial es una movilización temporal de una persona y no vulnera ningún derecho fundamental al intervenido?	12			X		X		X		X			



Nombres y Apellidos: Mg. Adrían Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACION

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
CONTROL DE IDENTIDAD	INTERVENCIÓN POLICIAL	ACCIONES DE LA AUTORIDAD	¿Considera usted, que las acciones de la autoridad por parte de la policía ante un control de identidad vulnera el derecho de la libertad?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el control de identidad policial son acciones de la autoridad debidamente constitucional?	2			X		X		X		X		
		ACTUACION OFICIAL	¿Considera usted, que la intervención policial ante un control de identidad policial es un actuación oficial y amparada por la ley?	3			X		X		X		X		
	COMPROBACIÓN O REGISTRO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial debe haber una comprobación de la verificación de documentos del intervenido?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que ante un control de identidad policial en la verificación de documentos del intervenido, solo se puede presentar el DNI para su identificación?	5			X		X		X		X		
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD	¿Considera usted, que el control de identidad policial es un procedimiento de identidad legal que hace la policía en cumplimiento de sus funciones?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que ante un control de identidad policial el DNI es el único documento para un procedimiento de identidad policial?	7			X		X		X		X		
	TEMPORALIDAD	DURACION DE INTERVENCIÓN	¿Considera usted, que debe de haber un máximo de duración de intervención ante un control de identidad policial?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las 4 horas de duración de intervención que hace la policía son correcto y no vulnera el derecho a la libertad personal?	9			X		X		X		X		
		TIEMPO DE PROCESO	¿Considera usted, que es correcto el tiempo de proceso que se hace ante un control de identidad policial?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en tiempo de proceso que hace la policía ante un control de identidad policial, el intervenido no debe ser puesto en la carceleta policial?	11			X		X		X		X		



MATRIZ DE VALIDACION

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	DERECHO FUNDAMENTAL	UNIVERSALES	¿Considera usted, que los derechos fundamentales son derechos universales de toda persona?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que toda persona tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho universal?	2			X		X		X		X			
		INDIVISIBLES	¿Considera usted, que el derecho a la libertad personal, es un derecho indivisible por ser derechos inseparables e interdependientes?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que ninguna autoridad puede vulnerar los derechos humanos, ya que son derechos indivisibles y no pueden ser fragmentados?	4			X		X		X		X			
		INALIENABLES	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial, el intervenido tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho fundamental e inalienable y no puede ser negado o renunciado por ninguna persona?	5			X		X		X		X			
		INTERDEPENDIENTES	¿Considera usted, que el derecho a la libertad son derechos interdependientes porque están vinculados entre sí por ser derechos humanos?	6			X		X		X		X			
	RESTRICCIÓN LEGAL	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	8			X		X		X		X			
		DETENCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal porque existe detención del intervenido?	9			X		X		X		X			
		RESTRICCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal?	10			X		X		X		X			
		RETENCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial es una retención de la libertad personal y vulnera la libertad personal del intervenido?	11			X		X		X		X			
			¿Considera usted, la retención policial es una movilización temporal de una persona y no vulnera ningún derecho fundamental al intervenido?	12			X		X		X		X			



MATRIZ DE VALIDACION

Variables	Dimensión	Indicador	Item	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el item		Relación entre item y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
CONTROL DE IDENTIDAD	INTERVENCIÓN POLICIAL	ACCIONES DE LA AUTORIDAD	¿Considera usted, que las acciones de la autoridad por parte de la policía ante un control de identidad vulnera el derecho de la libertad?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el control de identidad policial son acciones de la autoridad debidamente constitucional?	2			X		X		X		X		
		ACTUACION OFICIAL	¿Considera usted, que la intervención policial ante un control de identidad policial es un actuación oficial y amparada por la ley?	3			X		X		X		X		
	COMPROBACION O REGISTRO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial debe haber una comprobación de la verificación de documentos del intervenido?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que ante un control de identidad policial en la verificación de documentos del intervenido, solo se puede presentar el DNI para su identificación?	5			X		X		X		X		
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD	¿Considera usted, que el control de identidad policial es un procedimiento de identidad legal que hace la policía en cumplimiento de sus funciones?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que ante un control de identidad policial el DNI es el único documento para un procedimiento de identidad policial?	7			X		X		X		X		
	TEMPORALIDAD	DURACION DE INTERVENCION	¿Considera usted, que debe de haber un máximo de duración de intervención ante un control de identidad policial?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las 4 horas de duración de intervención que hace la policía son correcto y no vulnera el derecho a la libertad personal?	9			X		X		X		X		
		TIEMPO DE PROCESO	¿Considera usted, que es correcto el tiempo de proceso que se hace ante un control de identidad policial?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en tiempo de proceso que hace la policía ante un control de identidad policial, el intervenido no debe ser puesto en la <u>carceleta</u> policial?	11			X		X		X		X		


 Juan Carlos Ramírez del Aguila
 DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACION

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	DERECHO FUNDAMENTAL	UNIVERSALES	¿Considera usted, que los derechos fundamentales son derechos universales de toda persona?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que toda persona tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho universal?	2			X		X		X		X			
		INDIVISIBLES	¿Considera usted, que el derecho a la libertad personal, es un derecho indivisible por ser derechos inseparables e interdependientes?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que ninguna autoridad puede vulnerar los derechos humanos, ya que son derechos indivisibles y no pueden ser fragmentados?	4			X		X		X		X			
		INALIENABLES	¿Considera usted, que ante un control de identidad policial, el intervenido tiene derecho a la libertad personal por ser un derecho fundamental e inalienable y no puede ser negado o renunciado por ninguna persona?	5			X		X		X		X			
		INTERDEPENDIENTES	¿Considera usted, que el derecho a la libertad son derechos interdependientes porque están vinculados entre sí por ser derechos humanos?	6			X		X		X		X			
	RESTRICCIÓN LEGAL	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el control de identidad policial priva la libertad personal?	8			X		X		X		X			
		DETENCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal porque existe detención del intervenido?	9			X		X		X		X			
		RESTRICCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial restringe la libertad personal?	10			X		X		X		X			
		RETENCIÓN	¿Considera usted, que el control de identidad policial es una retención de la libertad personal y vulnera la libertad personal del intervenido?	11			X		X		X		X			
			¿Considera usted, la retención policial es una movilización temporal de una persona y no vulnera ningún derecho fundamental al intervenido?	12			X		X		X		X			


 Juan Carlos Ramírez del Águila
 DNI N° 40727233

Anexo 4: Confiabilidad

El control de identidad policial



Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.



Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	11

Interpretación: El Estadístico PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó ,804 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 09 de diciembre del 2024.

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Vulneración del derecho a la libertad personal

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	12

Interpretación: El Estadístico PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó ,803 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.]

Pucallpa, 09 de diciembre del 2024.

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Anexo 5: Base de datos

CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

N_º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
4	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1
5	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1
6	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1
7	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
8	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1
9	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1
10	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1
12	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2
13	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1
14	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1
15	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
16	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1
17	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2
18	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
21	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1
22	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
23	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
24	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
25	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1

26	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
27	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
28	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
30	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2
33	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
34	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1
35	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1
36	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
38	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
39	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2
40	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
41	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
43	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1
44	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1
45	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
47	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
48	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1
49	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
50	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1

VULNERACION DE DERECHO A LA LIBERTAD

2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2
1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2
2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2
1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2
1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2
2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1
2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2
2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2
2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1

Anexo 6: Autorización de publicación



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Alfredo Carmelo Espinoza Chavez, Nancy Odicio Del Aguila y Lucio Eloy Tupac Yupanqui Rojas, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024"

Sustentada el año: 2025

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

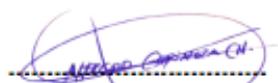
De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07/04/2025


DNI: 15732288


DNI: 00119243


DNI: 20018201

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.”

Pucallpa, 13 de marzo del 2025

INFORME N° 012-2025-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada: **“EL CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024”**, de los tesisistas **ESPINOZA CHÁVEZ, ALFREDO CARMELO; ODICIO DEL AGUILA, NANCY Y TUPAC YUPANQUI ROJAS, LUCIO ELOY**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que doy mi conformidad para continuar los tramites que corresponda.

Sin otro particular, es lo que informa Ud.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 7: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0011-2025-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 14 de marzo de 2025

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis denominado: **“El control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”**, de los tesisas Espinoza Chávez, Alfredo Carmelo, Odicio del Águila, Nancy y Tupac Yupanqui Rojas, Lucio Eloy de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 8: Tomas fotográficas de la evidencia



